Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 33 – Instituto Nacional del Cáncer

Licitación por Concurso de Ofertas N° 03 /2012 - Adquisición de Elementos de Limpieza y Aseo

CONTRATO N° 39

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**, - Sub Unidad Operativa de Contratación N° 33 domiciliada en Ruta N° 2, Km. 23½, Ramal Areguá, de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Emigdio Idoyaga Zárate**, con Cédula de Identidad N° 421.552, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **ASTRA S.R.L.** domiciliada en la Avda. Sarabi N° 831c/ la Franconi y López Moreira, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Rodrigo Iván Romero**, con **Cédula de Identidad N° 1.700.364**, según Poder Especial otorgado por **ASTRA S.R.L.**, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a **la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2012 "Adquisición de Elementos de Limpieza y Aseo",** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) *Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*
(g) Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **"341"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **24.675.000** guaraníes (Guaraníes: Veinticuatro millones seiscientos setenta y cinco mil).

RODRIGO IVAN ROMERO
Gerente General
ASTRA SRL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER – DIRECCIÓN GENERAL

Dr. Emigdio Idoyaga Zarate
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

Licitación por Concurso de Ofertas N° 03 /2012 - Adquisición de Elementos de Limpieza y Aseo

CONTRATO N° 39

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 231.445.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2012, convocado por el Instituto Nacional del Cáncer, según Resolución D.G. N° 19/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 973 de fecha 25 setiembre de 2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
12	47131503-001	**Guante de Goma** para Limpiar de uso domestico de goma látex natural reforzado de alta calidad y resistencia, antideslizante, anti alérgicos **Tamaño**: mediano el par.	Panambi	Nacional	Unidad	Paquete	840	3.500	2.940.000
13	47131503-001	**Guante de Goma** para Limpiar de uso domestico de goma látex natural reforzado de alta calidad y resistencia antideslizante, anti alérgicos **Tamaño**: pequeño el par.	Panambi	Nacional	Unidad	Paquete	600	3.500	2.100.000
17	47131811-001	**Jabón de lavar en pan** - de coco, en panes de 40 gramos c/u, paquetes x 10 unidades. Fecha de vencimiento no menor a 1 (uno) año a partir de la entrega del producto.	Lago Azul	Nacional	Unidad	Paquete	650	3.000	1.950.000
18	47131811-003	**Jabón en polvo de coco puro aromatizado**, baja espuma para lavarropa industrial en paquetes x 10 kilogramos. Fecha de vencimiento no menor a 1 (uno) año a partir de la entrega del producto.	Lago Azul	Nacional	Unidad	Paquete	300	45.000	13.500.000
20	47131502-008	**Trapo rejilla**: **Medida** 31 x 27 de algodón.	Edes	Nacional	Unidad	Unidad	300	1.200	360.000
21	47131502-006	**Trapo de piso** medida 50 x 45, 100% algodón.	Edes	Nacional	Unidad	Unidad	500	2.000	1.000.000
27	47121702-003	**Basurero de Plástico** Grande, redondo, plástico reforzado de 150 litros con tapa móvil.	Multienvase	Nacional	Unidad	Unidad	15	135.000	2.025.000
28	47121806-001	**Escurridor** para piso con mango de metal forrado en plástico.	Family	Nacional	Unidad	Unidad	80	10.000	800.000
								Total Adjudicado:	**24.675.000**

RODRIGO IVAN ROMERO
Gerente General
ASTRA SRL

Dr. Emigdio Idoyaga Zarate
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

Licitación por Concurso de Ofertas N° 03 /2012 - Adquisición de Elementos de Limpieza y Aseo

CONTRATO N° 39

5.1. Para los fines del presente Contrato, el monto total a pagar es de Gs. **24.675.000** (guaranís: **Veinticuatro millones seiscientos setenta y cinco mil)** "incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto que derive la contratación.

5.2 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago vía acreditación es: **Banco Do Brasil; Cuenta Corriente Bancaria N° 19359-3.**

5.3. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.4. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.-

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el **31 de diciembre de 2012.-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. *El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, serán: en el Instituto Nacional del Cáncer – Deposito de Suministro de lunes a viernes de 07:00 a 13 horas, el plazo se establecerá en la Orden de Compras.-*

Toda gestión deberá ser realizada indefectiblemente por medio de la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer, ubicada en la Ruta N° 2, Km. 23 ½, Ramal Areguá, de la ciudad de Capiatá – Teléfonos 0228- 632888.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01.*El Programa de ejecución del suministro de los bienes deberá realizarse de acuerdo al presente contrato, está especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).*

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01.*Si el Contratista no cumple con los servicios contratados y establecidos en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10%*

RODRIGO IVAN ROMERO
Gerente General
ASTRA SRL

Lic. Pablo Cáceres Vargas

Dr. Emigdio Idoyaga Zárate
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

(diez por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01.*Los servicios a prestarse en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada corresponden a la* ***Adquisición de Elementos de Limpieza y Aseo.***

11. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 11.01.*EL CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente. La Garantía será respaldada por Póliza emitida por Compañia aseguradora, a favor del* ***Instituto Nacional del Cáncer –Sub Unidad Operativa de Contratación N° 33****, y exigible a la vista y con una vigencia desde la firma del contrato y 30 días posteriores al término del mismo.*

12. FORMA DE PAGO:

CLAUSULA 12.01.*Las condiciones de pago serán: dentro de los 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente. Documentos exigidos para el pago:*

CLAUSULA 12.01.01 *Factura Crédito*

CLAUSULA 12.01.02 *Nota de remisión con la conformidad de la Dirección Administrativa, previa verificación del Área de Suministro del Instituto Nacional del Cáncer.*

CLAUSULA 12.02. *Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección Administrativa, sito en Ruta N° 2, Km. 23 ½, Ramal Areguá, de la ciudad de Capiatá.*

CLAUSULA 12.03. *La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.*

CLAUSULA 12.04. *Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.*

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

CLAUSULA 12.05.*El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y*

RODRIGO IVAN ROMERO
Gerente General
ASTRA S.R.L.

Dr. Eugenio Ibayaga Zárate
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

CLAUSULA 12.06. *Acreedores, conforme al Decreto N° 7781/2006.*

13. REAJUSTE DE PRECIOS:

CLAUSULA 13.01. *Los contratos de prestación de los bienes están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.), publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:*

CLAUSULA 13.01.01 *El Contratista podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el periodo que haya transcurrido desde la apertura de ofertas.*

CLAUSULA 13.01.02 *El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo.*

CLAUSULA 13.01.03 *La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:*

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: *Precio Reajustado.*

P: *Precio adjudicado.*

IPC1: *Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.*

IPC0: *Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.*

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

RODRIGO IVAN ROMERO
Gerente General
ASTRA SRL

Dr. Emigdio Idoyaga Zarate
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

Licitación por Concurso de Ofertas N° 03 /2012 - Adquisición de Elementos de Limpieza y Aseo

CONTRATO N° 39

CLAUSULA 14.01. *Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.*

CLAUSULA 14.01.01 *Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las cláusulas del contrato;*

CLAUSULA 14.01.02 *Por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA;*

CLAUSULA 14.01.03 *Por suspensión del servicio, imputable a EL CONTRATISTA, por más de quince días calendario.*

CLAUSULA 14.01.04 *Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*

CLAUSULA 14.01.05 *Por fraude o colusión debidamente comprobado del contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*

CLAUSULA 14.01.06 *Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,*

CLAUSULA 14.02. *La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

CLAUSULA 14.03. *Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 15.01. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA 15.02. *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.*

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

RODRIGO AVAN ROMERO
Gerente General
ASTRA S.R.L.

Lic. Robin Cáceres Vargas
Administrador de Contrato
Instituto Nacional del Cáncer

Dr. Emigdio Idoyaga Zarate
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

Licitación por Concurso de Ofertas N° 03 /2012 - Adquisición de Elementos de Limpieza y Aseo

CONTRATO N° 39

CLAUSULA 15.03. *Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".*

CLAUSULA 15.04. *En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay, a los* 3 *días del mes de Octubre de2012.-*

Sr. Rodrigo Ivan Romero
C.I.N° 1.700.364
Por Astra S.R.L.

RODRIGO IVAN ROMERO
Gerente General
ASTRA SRL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
DIRECCIÓN GENERAL

Dr. Emigdio Idoyaga Zarate
Director General
Instituto Nacional Del Cáncer

Lic. Robin O. Cáceres Vargas
Administrador